



**RESOLUCION D.P.P. Nº RES-85-2023**

USHUAIA, lunes 30 de enero de 2023

VISTO: el expediente DPP-E-380-2022, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: **“PROVISIÓN DE AGUA EN BIDONES PARA LA D.P.P. AÑO 2023”**; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente del visto se gestiona la contratación del servicio de provisión de agua en bidones para la Dirección Provincial de Puertos.

Que en el adjunto 9, obra la Disposición D.G.A. Nº DDGA-42-2022, autorizando la convocatoria a contratación directa por compulsa abreviada y aprobando las bases de la contratación.

Que en el Adjunto 10, difusión en el sitio de internet del Órgano Rector del Formulario de Solicitud de Cotización, esta último registrado bajo el Nº 103/2022., en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones Nº 17/21 y Anexo III de la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones Nº 202/2020.

Que con fecha 13/01/2023., presenta su propuesta la firma VILLARREAL Jonatan Alberto “AGUAS JONY”, C.U.I.T Nº 20-32271766-1, adjuntando al Formulario de Solicitud de Cotización la documentación que obra en el adjunto 11/12; presenta su propuesta la firma AGUAS DE USHUAIA S.R.L., C.U.I.T Nº 30-71451941-3, adjuntando al Formulario de Solicitud de Cotización la documentación que obra en el adjunto 13/14 y presenta su propuesta la firma AGUA PATAGÓNICA S.R.L., C.U.I.T Nº 30-71069687-6, adjuntando al Formulario de Solicitud de Cotización la documentación que obra en el adjunto 15/16.

Que en el adjunto 17, obra el cuadro comparativo suscripto por la Directora de Administración.

Que mediante Nota Electrónica N-DGA-14-2023, agregada o en el adjunto 18, se otorgó intervención al área requirente.

Que en el adjunto 18 mediante Nota Nº N-DGA-14-2023. el Jefe de Departamento de Compras y Suministros recomienda a la firma AGUA PATAGÓNICA S.R.L., por ser la oferta más conveniente por

ajustarse al requerimiento formulado.

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el procedimiento de selección y adjudicar la contratación directa por excepción, a la firma AGUA PATAGÓNICA S.R.L., C.U.I.T N° 30-71069687-6, por la suma de pesos seiscientos treinta y tres mil seiscientos con 00/100 (\$ 633.600,00).

Que en el adjunto 21, ha tomado intervención la Dirección Legal Administrativa, emitiendo el Dictamen D.A.J. N° DICT-7-2023 y adjuntando al mismo proyecto de contrato a suscribir.

Que en el Adjunto 27, obra la intervención de la Dirección de Auditoría Interna, emitiendo el Informe de Auditoría Interna N° 86/2023 – D.A.I., señalando que no surgen observaciones que formular.

Que no se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en esta etapa de control preventivo, conforme lo previsto en la Resolución Plenaria N° 309/2022, en atención a lo dispuesto en el informe contable N° 395/2022 Apartado III detalle de plan de acción, Punto A) GASTOS Inciso 2) Control Posterior, obrante en el anexo I de la citada Resolución.

Que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la presente erogación, según Volante de Imputación Preventivo N° 348.

Que la presente contratación y el gasto que de ella se derive, se encuadra en el artículo 18 inciso l) de la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Provincial N° 674/11, el Decreto Provincial N 005/2022, la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/2020 y Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 134/2023 en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.-**Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa por compulsas abreviada por artículo 18 inciso l), contratación del servicio de provisión de agua en bidones para la Dirección Provincial de Puertos. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Adjudicar la Contratación Directa, con su correspondiente Formulario de Solicitud de Cotización N° 103/2022, a la firma KRUSOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71069687-6, por la suma de Pesos seiscientos treinta y tres mil seiscientos con 00/100 (\$ 633.600,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios el que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente

**ARTÍCULO 4º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario de los incisos 2-20110 y 3-30290, de la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN D.P.P. N° RES-85-2023**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante “**LA DIRECCION**” representada en este acto por el Sr. **Roberto Marcial MURCIA – D.N.I. N° 11.775.578**, en su carácter de Presidente, designado por Decreto Provincial N° 4521/19 de fecha 18 de diciembre de 2019, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2º, 3º 6º ss. y cctes. de la Ley Provincial N° 69, con domicilio legal en Av. Maipú N° 510, de la ciudad de Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra, “**AGUA PATAGÓNICA S.R.L.**”, **C.U.I.T. N° 30 - 71069687 - 6**, representada en este acto por el Sr. **BARONETTI Nicolás Daniel - D.N.I. N° 32.135.937**, en su carácter de Titular, con domicilio legal y especial denunciado en Intendente Torelli N° 897 de la ciudad de Ushuaia, en adelante “**LA CONTRATADA**”, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: Objeto, modalidad y prestación del servicio: “LA DIRECCIÓN**” contrata los servicios de “**LA CONTRATADA**”, para la provisión de bidones de 20 litros de agua purificada de acuerdo al consumo mensual, hasta la cantidad máxima de ciento diez (110) unidades mensuales con un precio unitario de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 480,00), para las distintas áreas de la Dirección Provincial de Puertos y once (11) dispenser de agua frío/calor SIN COSTO por el término de doce (12) meses. “**LA CONTRATADA**” verificará al menos tres veces a la semana la cantidad de bidones a reponer en cada sector donde se encuentren instalados los dispenser. Asimismo, la Dirección Provincial de Puertos, podrá solicitar vía telefónica a “**LA CONTRATADA**”, la reposición de bidones de agua ante la falta de éstos. “**LA CONTRATADA**” deberá emitir un remito informando la cantidad de bidones llenos que deja y la cantidad de bidones vacíos que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

retira, los mismos deberán ser firmados y sellados por el personal de cada área. **“LA CONTRATADA”** deberá una vez al mes, realizar la limpieza de todos los dispensar instalados en la Dirección Provincial de Puertos. **“LA DIRECCIÓN”** se compromete a mantener en buen estado de conservación los bidones y dispensar provistos sin importar si éstos se encuentran llenos o vacíos.

**SEGUNDA:** monto del contrato: El monto total de la presente contratación por el servicio detallado en la cláusula primera se fija de común acuerdo entre las partes por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 633.600,00), siendo la suma mensual de acuerdo al consumo de bidones de agua, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 52.800,00).

A los efectos del cumplimiento de esta cláusula **“LA CONTRATADA”** deberá presentar la factura mensualmente del 1° al 5° día hábil de cada mes, debiendo **“LA DIRECCIÓN”** a través del área que estime corresponder conformar la misma, procediendo al pago dentro de los diez días hábiles. Asimismo se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse todas las condiciones fijadas por la normativa vigente.

**TERCERA:** duración del contrato: El presente contrato tendrá validez desde el día 10 de febrero de 2023 y por el plazo de doce (12) meses. Sin perjuicio de ello, la presente contratación podrá ser ampliada o prorrogada en las condiciones y términos establecidos en el artículo 67 del Decreto Provincial N° 674/11.

**CUARTA:** de la rescisión contractual: cuando **“LA DIRECCIÓN”** rescinda un contrato por una causa no prevista en el Decreto Provincial N° 674/11 - reglamentario del Capítulo II - Título III de la Ley Territorial N° 6, o en las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

condiciones particulares de la contratación, **“LA CONTRATADA”** tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones - Apartado 70 - Artículo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 - reglamentario del Capítulo II - Título III - Ley Territorial N° 6. **“LA CONTRATADA”** podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral y sin invocación de causa notificando fehacientemente a la Dirección con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, debiendo indemnizar a **“LA DIRECCIÓN”** con el 20% (veinte por ciento) del saldo total pendiente de ejecución, que quedará al momento de la rescisión operada. En caso de que la contratada no cumpla con las obligaciones establecidas en la presente contratación se estará a lo dispuesto por el apartado 25 y 77 del artículo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 reglamentario del Capítulo II - Título III - Ley Provincial N° 6.

**QUINTA:** de los pagos: **“LA DIRECCIÓN”** abonará la suma pactada en la cláusula segunda en la cuenta declarada por **“LA CONTRATADA”**, Cuenta Corriente N° 00202017206879 - C.B.U. N° 2680000601020172068795 Banco de Tierra del Fuego, Sucursal de Ushuaia, dentro de los diez (10) días contados a partir de la conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si esta fuera posterior.

**SEXTA:** garantía de cumplimiento de contrato: **“LA CONTRATADA”** afianzará el cumplimiento del presente contrato mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674/11 - Artículo 34 - Apartado 22, dentro de los diez (10) de suscripto el mismo por la suma DE PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 63.360,00), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total previsto en la cláusula segunda.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

**SEPTIMA:** de los pagos: “**LA DIRECCIÓN**” abonará la suma pactada en la cláusula segunda, dentro de los quince (15) días posteriores al de la efectiva presentación de la factura correspondiente por parte de “**LA CONTRATADA**”. Para ser acreedor del pago correspondiente deberá presentar junto con la factura los remitos conformados por el personal de la Dirección Provincial de Puertos, el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincial vigente al momento de la facturación. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, presentando el formulario F.931, con nómina del personal y comprobante de pago, certificado de cobertura de ART y Seguro de Vida Obligatorio con nómina del personal asegurado correspondiente al mes inmediato anterior, así como toda documentación que solicite la Dirección Provincial de Puertos.

**OCTAVA:** cobertura para el Contratado: en caso de corresponder, y de acuerdo a la naturaleza y condiciones del presente contrato “**LA CONTRATADA**” a requerimiento de “**LA DIRECCIÓN**” deberá presentar un Seguro de Accidentes Personales que cubra a quienes no se encuentren incluidos bajo el régimen de A.R.T., cuya constancia deberá presentarse ante la Dirección Provincial de Puerto dentro del plazo de diez (10) días de suscripto el mismo. El plazo de cobertura del seguro requerido deberá abarcar el lapso previsto en la cláusula tercera.

**NOVENA:** Cumplimiento de leyes laborales y sociales: “**LA CONTRATADA**” se responsabilizara enteramente por el cumplimiento de la normativa laboral y social vigente. “**LA DIRECCIÓN**” no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, no existiendo ninguna relación de dependencia entre estos y “**LA DIRECCIÓN**”. Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra el empleado de “**LA CONTRATADA**” originado en accidentes, actos de negligencia y/o



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado en las dependencias donde ese cumple el contrato, **“LA DIRECCIÓN”** no será responsable bajo ningún concepto ni circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descritas, sea por servicios médicos, traslado del empleado a un centro de internación, entre otros, los mismos serán en su totalidad a cargo de la empresa.

**DECIMA:** responsabilidad de la contratada: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **“LA CONTRATADA”**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. **“LA DIRECCION”** no se responsabilizara por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause **“LA CONTRATADA”**, y/o sus cosas y/o personal a su cargo o bienes de propiedad de terceros y/o a terceros que puedan originarse en la ejecución del presente contrato, o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

**DECIMA PRIMERA:** Queda expresamente establecido que entre **“LA CONTRATADA”** y **“LA DIRECCIÓN”** no existe relación de dependencia alguna, resultando **“LA DIRECCIÓN”** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **“LA CONTRATADA”** y nómina de personal a su cargo, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo **“LA DIRECCION”** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros que correspondan, quedando a cargo de **“LA CONTRATADA”**.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

**DECIMA SEGUNDA:** para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio especial es los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación a la presente contratación.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de febrero de 2023.

*Firmado Digitalmente por SIN  
PROFESION FERNANDEZ German  
Horacio           Direccion  
Provincial de Puertos  
Director Ejecutivo a/c de la  
Presidencia           30/01/2023*